

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 83 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KELLY TORRES MEDINA
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00059-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 83 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 26 de agosto de 2022, CATORCE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 (\$14.648.566.96).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 76 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: TOBIAS ARMANDO CHAVARRO PERDOMO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00061-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 76 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 75. \$74.525.441.00	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 254610176 (\$34.741.324.00) del	
1-10-2020 al 30-09- 2022	\$14.201.627.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$88.727.068.00

Total, liquidación del crédito a 30 de septiembre de 2022, OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$88.727.068.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy _____ de _____ de _____
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 51 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA DE COLOMBIA.
DEMANDADO: LUIS ROBERTO PRADA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-00007-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 51 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 20 de octubre de 2022, CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$109.423.589.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 32 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

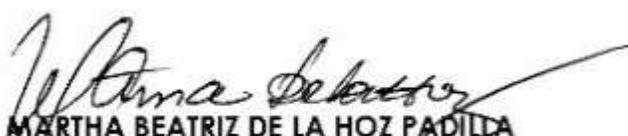
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMILCE BECERRA BAYONA.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-00026-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 32 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 30 de septiembre de 2022, CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO 02/100 (\$14.889.678.02).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 81 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YINNER GUALTERO ARTEVALO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2018-00090-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 81 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 26 de agosto de 2022, DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 (\$18.847.676.61).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 29 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IBETH MARGARITA ALVAREZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ALVARO JOSE ESCORCIA GALOFRE
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00072-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 29 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 21 de febrero de 2023, CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.340.000.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 76 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMILIO CACERES
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00103-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 76 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 24 de noviembre de 2022, DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.403.320.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 125 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRANIO PINEDA SALAS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2014-00021-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 125 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 15 de noviembre de 2022, TRECE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 60/100 (\$13.272.733.60).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 91 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario.



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ILDEMARO PUMAREJO MONTERO.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00078-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 91 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 90. \$23.996.785.00	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100007548 (\$6.728.800.00) del	
26-05-2021 al 29-11- 2022	\$1.685.550.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$25.682.335.00

Total, liquidación del crédito a 29 de noviembre de 2022, VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$25.682.335.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 98 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIREYA GUERRERO TORRES
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00079-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 98 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 13 de octubre de 2022, VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 12/100 (\$22.886.022.12).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 73 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO FRANCISCO MAESTRE VILLAZON.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2017-00076-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 73 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 73. \$2.551.456.39
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 4481860000254521 (\$1.199.254.00) del
26-05-2021 al 26-08- 2022 \$ 300.446.00

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 73. \$15.948.125.00
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado
contenido en el pagaré 024036100008068 (\$6.728.800.00) del
26-05-2021 al 26-08- 2022 \$ 1.573.013.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA \$20.373.040.39

Total, liquidación del crédito a 26 de agosto de 2022, VEINTE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 39/100 (\$20.373.040.39)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

OSMA CAMELO CARDENAS.

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 97 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBEL QUINTERO PEREZ.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2015-00056-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 97 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la actualización de la liquidación del crédito así:

Liquidación de crédito actualizada que se aprobó visible a folio 96. \$23.445.824.74	
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado	
contenido en el pagaré 024036100009182 (\$8.411.000.00) del	
26-05-2021 al 29-11- 2022	\$ 2.107.188.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$25.553.012.74

Total, liquidación del crédito a 29 de noviembre de 2022, VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 74/100 (\$25.553.012.74)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 26 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



*Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOHN JAIME SERNA GIRALDO.
DEMANDADO: MARIA CAMILA ALBA OÑATE.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2021-00008-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 26 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la liquidación del crédito así:

MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de febrero de 2021.	\$5.865.100.00
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en las facturas (\$5.865.100.00) del 18-06-2020 al 18-10-2022.	\$2.793.168.00
COSTAS.	\$1.880.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 10.538.268.00

Total, liquidación del crédito a 18 de octubre de 2022, DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$10.538.268.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 20 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIBEL CASTRO GALVIS.
DEMANDADO: MARCO FIDEL SUAREZ CARE.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2020-00012-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 20 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y atendiendo a que la misma está conforme a la ley, el despacho le imparte su aprobación en los términos del art. 446 del CGP.

Total, liquidación del crédito a 1 de septiembre de 2022, TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS PESOS (\$36.522.300.00).

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de liquidación de crédito obrante a folio 76 y ss del expediente, la que no fuera objetada durante el traslado fijado por lista en la secretaría de esta célula judicial. Provea.

Pueblo Bello, 6 de febrero de 2023.



Osma Camelo Cárdenas
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello (Cesar), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO y ALBA CLARA ROJAS CORRALES.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2021-00029-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 76 y ss del cuaderno principal, surtido el traslado del que no se recibió objeción por la parte demandada y en ejercicio de la facultad que señala los términos del art. 446 del CGP, el despacho **la modifica**, la cual resulta después de sumar los intereses a causa del valor de la liquidación del crédito así:

MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 8 de junio de 2021.	\$107.230.274.00
Más intereses moratorios causados sobre el capital adeudado contenido en el pagaré 024036100015046 (\$96.000.000.00) del 10-08-2019 al 12-09- 2022	\$ 67.790.388.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	<u>\$175.020.662.00</u>

Total, liquidación del crédito a 12 de septiembre de 2022, CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$175.020.262.00)

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley previstos en el art. 446, numeral 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO

No. _____

Secretario.